

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés general y de observancia obligatoria:

- I. En el territorio del Municipio de Xalisco, Nayarit
- II. Para el gobierno y administración pública Municipal.
- III. Para todos los habitantes y personas morales con domicilio en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y SU COMPETENCIA

Artículo 2.- La Dirección se encargará de conducir la política general del Desarrollo Rural en el Municipio de Xalisco, Nayarit, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que lo habitan, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Xalisco;
- II. Gestionar con instancias Federales y Estatales, así como organismos públicos y privados, recursos que coadyuven al Desarrollo Rural del Municipio, lo anterior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Promover en su caso, la creación de programas municipales materia agropecuaria, los cuales deberán ser aprobados por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente, junto con reglas de operación del mismo; en su caso sean aprobados en el presupuesto de egresos correspondientes;
- IV. Implementar ventanillas de atención u orientación para coadyuvar con ciudadanos de Xalisco en el acceso a programas agropecuarios, enviando a cabildo las reglas de operación, mecanismos, criterios y requisitos para acceder a los programas municipales en materia agropecuaria;
- V. Fomentar actividades agropecuarias y de desarrollo sustentable en el municipio de Xalisco;
- VI. Gestionar el acceso a proyectos productivos en ventanillas estatales y federales para el desarrollo de la zona rural del Municipio;
- VII. Asesorar y realizar capacitaciones periódicas en materia de producción primaria;

- VIII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, mediante la coordinación entre las autoridades y organismos auxiliares de la coordinación entre las autoridades municipales de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la atención y seguimiento de los asuntos en materia de desarrollo Rural;
- IX.** Administrar y dirigir dentro del marco de su competencia, el vivero municipal.
- X.** Establecer canales de comunicación entre las autoridades ejidales y autoridades municipales para la atención de asuntos agropecuarios;
- XI.** Participar en el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural;
- XII.** Promover y participar en la realización y difusión de eventos que generen la convivencia e identidad de las comunidades rurales; y
- XIII.** Las de demás que les señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.